

En el Municipio de El Salto, Jalisco, siendo las 18:00 Dieciocho Horas del día 24 de Junio del 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA, con la asistencia del Presidente Municipal LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES, quien solicita al Secretario, LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, registre la asistencia de los Señores Regidores. -----

El Secretario, Lic. Armando González Romo, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

PRESIDENTE: MARCOS GODÍNEZ MONTES.
SINDICO: ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.
REGIDOR: MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
REGIDORA: OFELIA GONZÁLEZ DÍAZ.
REGIDOR: ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.
REGIDORA: MARÍA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.
REGIDOR: SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.
REGIDORA: YESENIA ESPEJO TORRES.
REGIDOR: GABRIEL DE JESÚS PÉREZ VALLE.
REGIDORA: MARÍA BLANCA LUNA HERNÁNDEZ.
REGIDOR: JAVIER TORRES OLIDE.
REGIDOR: EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.
REGIDORA: MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.
REGIDOR: SERGIO IVÁN CASAS JIMÉNEZ.
REGIDOR: DANIEL OSORNO CALVILLO.
REGIDORA: FRIDA CASSANDRA FLORES GARCÍA.
REGIDOR: DIEGO FERNANDO DÍAZ CONTRERAS.

El C. Secretario manifiesta: Sí hay Quórum señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente ORDEN DEL DÍA.-----

PRIMERO: SE SOLICITA SE POSPONGA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO 2016, DE LAS 13:20 HORAS, PARA UNA SESIÓN POSTERIOR. -----

SEGUNDO: PRIMERO.- SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARAPARA, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE RESOLUTIVO. SEGUNDO.-SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, NOTIFIQUE EL MISMO AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE FIRMEN Y REALICEN TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO PLENO AL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO, LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO EN LA GACETA MUNICIPAL, UNA VEZ PUBLICADO DICHO INSTRUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "DEL ESTADO DE JALISCO".-----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Esta a consideración de ustedes Señores Regidores el Orden del día para el desarrollo de la sesión por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

Aprobado por unanimidad.-----

El C. Presidente Municipal toma la palabra: en cumplimiento al primer punto del orden del día, se solicita se posponga la aprobación del Acta de fecha 27 de mayo del año 2016, de las 13:20 horas, para una sesión posterior. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD -----

El Presidente Municipal toma la palabra continuando con el Segundo punto del orden del día, le solicito al Secretario del Ayuntamiento Lic. Armando González Romo dé lectura del punto de acuerdo que esta presidencia propone a su consideración.-----

En Uso de la voz el secretario general del Ayuntamiento: *DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO A los integrantes de las Comisiones de GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN y ESTILO, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el documento denominado Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, el cual tiene por objeto analizar y en su caso aprobar la suscripción del mismo, Por lo que se emite el siguiente dictamen de conformidad a los siguientes: Antecedentes En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 veintisiete de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se acordó turnar a la Comisión de GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN y ESTILO, para su estudio y análisis, la firma del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, en los términos en que fue remitido por la Junta de Coordinación Metropolitana del área metropolitana de Guadalajara a este Ayuntamiento. Asimismo, del documento de estudio se desprende lo siguiente: El primer y último Plan de Ordenamiento Territorial que ha tenido el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) como ciudad, fue el que se elaboró por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Jalisco, a través de la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara. El nombre de este único instrumento de planeación del territorio, fue Plan de Ordenamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara; mismo que fue decretado por el Congreso del Estado el 30 de marzo de 1982 y se publicó el 27 de mayo de ese mismo año. No existe evidencia institucional de que este*

instrumento haya sido ejecutado y observado. El 9 de diciembre de 2009, el Congreso del Estado de Jalisco emite el Decreto 23021/LVIII/09 en el cual se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos. El 13 de enero de 2011 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, misma que fue publicada y entró en vigor el 3 de febrero del mismo año. En esta ley se establece el marco regulatorio general para la gestión de las áreas metropolitanas decretadas en la entidad. En el mes de junio de 2012, el grupo interinstitucional para la delimitación de zonas metropolitanas, integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó un documento denominado Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2010, en el que se reconoce e incluye a Guadalajara como Zona Metropolitana. El 14 y 18 de enero de 2014, se expide y se publica respectivamente, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual tiene el carácter de reglamento intermunicipal y fue aprobado por la mayoría calificada de cada uno de los ocho Ayuntamientos que integraban en esa fecha el AMG. El 14 de enero de 2014 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los ocho municipios que integraban el AMG, firman el Convenio de Coordinación Metropolitana, para establecer las bases generales institucionales, financieras y de agenda que soportan el sistema de gestión metropolitana. El 22 de agosto de 2015, el Congreso del Estado de Jalisco aprueba el Decreto 25400/LX/15, que reforma su similar 23021/LVIII/09, mediante el cual reconoce al municipio de Zapotlanejo como parte del AMG. El 7 de enero de 2016 el Ayuntamiento de Zapotlanejo aprueba por unanimidad el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del AMG. La Junta de Coordinación Metropolitana, en su sesión del 17 de noviembre de 2015 aprueba por unanimidad la estrategia de trabajo y estructura base del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet), con lo cual el Instituto Metropolitano del Planeación (IMEPLAN) inicia el proceso técnico de elaboración de dicho instrumento. El 26 de febrero de 2016, en sesión ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana, el IMEPLAN a través de su Director, presentó la versión base del POTmet, misma que fue aprobada por unanimidad y remitida al Consejo Ciudadano Metropolitano para su revisión y opinión, así como a las áreas de Participación Ciudadana de los municipios del AMG para la consulta pública que establece el Código Urbano en su artículo 106. Del 1 de marzo al 8 de abril de 2016, el IMEPLAN en coordinación con las dependencias de participación ciudadana municipales, realizaron 7 foros en los municipios de Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga y Guadalajara. Además el IMEPLAN realizó 9 foros especializados donde participaron organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, cámaras empresariales y universidades. En conjunto se recibieron 73 observaciones, mismas que fueron contestadas, analizadas y en su caso integradas al POTmet. El 11 de abril de 2016, la Junta de Coordinación Metropolitana aprobó por unanimidad enviar la versión final del POTmet a los Ayuntamientos del AMG, a fin de que estos lo analicen, y en su caso lo aprueben. Los presidentes municipales del AMG, acordaron propiciar que este proceso se llevara a cabo a más tardar el 31 de mayo de 2016. El 16 de junio de 2016, se recibió el oficio JCM 075/16 signado por el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana, dando cuenta de que los municipios del

Área Metropolitana de Guadalajara realizaron observaciones al POTmet que les fue remitido el 11 de abril de 2016 para su análisis. Dichas observaciones fueron analizadas y dictaminadas por el IMEPLAN según lo establece la normatividad, y posteriormente aquellas que fueron consideradas como procedentes se tradujeron en cambios concretos en el documento final del POTmet. En virtud de los antecedentes aquí vertidos, me permito sustentar la presente iniciativa en las siguientes: Consideraciones Que el Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN) es un organismo público descentralizado (OPD) intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. El IMEPLAN promueve la gestión metropolitana eficaz a través de la evaluación en la provisión de los servicios públicos y funcionarios municipales en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), y en su caso el análisis y recomendaciones para su convergencia. El IMEPLAN constituye una pieza clave en la implementación del proceso de planeación descentralizado y de largo plazo, con autonomía técnica, desde una perspectiva integral; con énfasis en la planeación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, el manejo de riesgos y la sistematización de la información metropolitana. Su constitución como instancia técnica tiene por objeto reforzar en la gestión de proyectos estratégicos y recursos económicos para mejorar la provisión de las servicios públicos a escala metropolitana. Que el régimen de coordinación del Área Metropolitana de Guadalajara se concreta con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, que prescribe la existencia y organiza las instancias de coordinación, entre ellas, a la junta de Coordinación Metropolitana (IMEPLAN), El Consejo Ciudadano y el Consejo Consultivo de Planeación Metropolitano; y a su vez, el Estatuto Orgánico actualiza la facultad reglamentaria del municipio para crear instrumentos de planeación y mecanismos de coordinación metropolitana. El Convenio de Coordinación Metropolitana es el punto de inflexión a partir del cual los nueve municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara declaran política y jurídicamente su voluntad en coordinarse administrativamente en todos aquellos servicios y funciones públicas municipales y facultades concurrentes que se acuerden como materias de coordinación metropolitana. Este Convenio es consonante con los artículos 81, 81 bis y 87 de la Constitución de Jalisco y vincula los servicios públicos en clave "Metropolitana Interna" conforme al artículo 94 bis de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, Derivado de este Convenio, se habilita la creación de Convenios Especificos que regulen la gestión, agencia o superintendencia de servicios públicos administrativos en escala metropolitana. La constitucionalidad del régimen de coordinación metropolitana radica en los artículos 115, 116 y 117 respecto de las atribuciones y facultades municipales, así como de las competencias residuales del Gobierno del estado. Asimismo, este régimen de coordinación tiene fundamento en el artículo 25, respecto de la rectoría económica del sector público, en el artículo 26 respecto del sistema de planeación del desarrollo y del artículo 27, en cuanto a la regulación del territorio y los recursos estratégicos de la nación para el interés público. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo, que los municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, igualmente en dicho artículo en su fracción V, incisos a), b), c), d) y g), le otorga facultades a los municipios intervenir, participar, formular y

autorizar lo correspondiente a la planeación urbana y regional, uso del suelo, reservas territoriales y reservas ecológicas. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco ; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con la únicas limitaciones que la misma Ley establece. La Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3 establece que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de medidas y estrategias que de manera concurrente aplicarán los tres órdenes de gobierno. En mismo ordenamiento en su arábigo 8, establece como atribución de las Entidades Federativas, el coordinarse con sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; mientras que en su artículo 9 fracción VI, establece que es atribución de los municipios participar en la planeación y regulación de las conurbaciones. También la señalada ley en su artículo 12, establece los instrumentos por medio de los cuales puede llevarse a cabo la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población; destacando entre ellos para la finalidad del presente dictamen, la fracción III, respecto de los programas de ordenación de zonas conurbadas. Finalmente la Ley señala en su artículo 26 que los fenómenos de conurbación ubicados dentro de los límites de una misma entidad federativa, se regirán por lo que disponga la legislación local. Por su parte en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 80 además de refrendar lo dispuesto en la Constitución General, agrega la facultad para celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana. Igualmente la Constitución Estatal en su artículo 81 contempla que los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Mientras que en su artículo 81 Bis, señala que cuando se trate de Municipios pertenecientes a una misma área metropolitana, éstos se coordinarán, en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales; y establece cuáles serán las instancias a través de las cuales se llevará a cabo dicha coordinación. De igual forma el artículo 87 de la Constitución Local, señala que cuando dos o más municipios del estado formen un mismo centro de población que por su crecimiento urbano , continuidad física y relaciones socioeconómicas sea declarado por el Congreso del Estado como área metropolitana, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos respectivos, en el ámbito de su competencia, convendrán para planear y regular de manera conjunta y coordinada su desarrollo, así como para la más eficaz prestación de los servicios públicos, con apego a las leyes en la materia. Por su parte la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en su artículo 28 fracción II inciso a), señala que es atribución de la Junta de Coordinación Metropolitana, autorizar, enviar para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes, el POTmet. Asimismo, en su artículo 31 fracción I inciso a), indica que es una atribución del IMEPLAN, elaborar y proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana el POTmet. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 1 refiere que su expedición tienen por objeto definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de

Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. En su artículo 10 fracción XLVII, establece que es atribución de los municipios el aprobar de conformidad con el convenio de coordinación metropolitana, el programa de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y los planes sectoriales metropolitanos. En su arábigo 78 el referido Código, indica que el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí; y en su fracción II inciso c) menciona los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano. Es importante destacar, que el citado ordenamiento estatal, en su artículo 81, señala que el POTmet es un plan de referencia y un documento de consulta obligada por los municipios en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los planes básicos de desarrollo urbano. Y agrega, que respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal. En su artículo 82 el Código Urbano, señala que el POTmet una vez aprobado deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en los medios de mayor circulación en las demarcaciones que corresponda su aplicación. Y en consecuencia deberá ordenarse igualmente su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, según lo establece el mismo Código en su arábigo 83. Debido a la importancia del articulado del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su Sección denominada "De los Instrumentos de Planeación Metropolitana", a continuación se hace referencia directa para soportar de mejor manera el presente dictamen: Artículo 100. La presente sección establece las bases de la planeación metropolitana inherentes al desarrollo urbano de las áreas y regiones metropolitanas del estado de Jalisco. Los programas y los planes a los que se refiere el presente Capítulo integrarán el conjunto de políticas, disposiciones y acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a la ordenación del territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano así como a lo dispuesto por el artículo 81, 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 101. Para los efectos de este Capítulo se entenderá por planeación metropolitana, la planificación, proyección, organización, y programación del crecimiento y desarrollo de las áreas y regiones metropolitanas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y orientar en su beneficio el proceso de desarrollo. Los instrumentos de planeación metropolitana establecidos en el presente capítulo deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, y los diferentes instrumentos de planeación contemplados en este Código, así como ser elaborados con base en los indicadores de sustentabilidad. Los Instrumentos de Planeación Metropolitana serán un referente obligado que orientarán los procesos de definición de políticas urbanas y de planeación municipal en materia de desarrollo urbano de aquellos municipios que formen parte de un área o región metropolitana. Los instrumentos de planeación metropolitana serán aprobados por los ayuntamientos correspondientes. Artículo 102. Los instrumentos de planeación metropolitana contemplados en la presente sección son los siguientes: I. Los Programas de Desarrollo Metropolitano, que se aplicarán en las áreas y regiones metropolitanas y que contemplará un diagnóstico integral de las metrópolis en cuestión, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana, en al menos,

las siguientes materias: a) Estructura Socio-Económica b) Ordenamiento Territorial c) Medio Ambiente d) Servicios Públicos e) Infraestructura Urbana f) Movilidad Urbana; g) Mapa de Riesgos; y h) Protección del Patrimonio Cultural.

II. Los Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, que se aplicará en las Áreas Metropolitanas correspondientes, y que contemplarán la estrategia de implementación de la política de ordenamiento territorial. En estos planes se definirá, cuando menos, la zonificación primaria y la estructura urbana de las áreas metropolitanas, que servirá de referencia obligada para la elaboración de los planes básicos de desarrollo urbano, y se hará la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico del centro de población metropolitano y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que procurarán adoptarse en los programas municipales y planes básicos de desarrollo urbano. Adicionalmente, existirán los planes sectoriales metropolitanos que establecerán el diagnóstico, los objetivos y las estrategias gubernamentales para cada uno de los temas que aborden los Programas de Desarrollo Metropolitano. Estos planes estarán regulados por la Ley en la materia. Artículo 106. Las bases generales del procedimiento para la elaboración y aprobación de los programas y planes metropolitanos será el siguiente: I. El Instituto Metropolitano de Planeación que corresponda, con la información entregada por la Junta de Coordinación Política, procederá a elaborar los proyectos de programas y planes metropolitanos. Durante este proceso, el Instituto deberá de mantener una comunicación permanente con los municipios involucrados para garantizar que sus opiniones sean valoradas adecuadamente en el proceso de formulación; II. Una vez elaborados los proyectos, éstos serán entregados por el Instituto a la Junta de Coordinación Política para su consulta pública y su envío al Consejo Ciudadano Metropolitano correspondiente, para su revisión y opinión; III. El Instituto remitirá a la Junta los proyectos y la opinión del Consejo, para que ésta proceda a su estudio y aprobación con o sin modificaciones; y IV. Una vez acordados los programas y planes en la Instancia de coordinación, estos se pondrán a consideración del Pleno de cada Ayuntamiento que forme parte del área o región, por conducto del Presidente Municipal. En caso de ser aprobados por la totalidad de los municipios involucrados, se procederá a su publicación o registro. Si algún municipio no los aprobara se procederá conforme lo establezca la Ley de Coordinación Metropolitana. Artículo 107. Los programas de desarrollo metropolitanos y los planes de ordenamiento territorial metropolitanos podrán ser revisados cada tres años, siempre y cuando se presente una justificación técnica y legal que fundamente la necesidad de su revisión, apegándose al procedimiento establecido en el artículo anterior. El Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, detalla por su parte, los procedimientos y los responsables de elaborar el POTmet. En su artículo 71 asigna la responsabilidad de elaborar el proyecto del POTmet a la Unidad de Planeación y Programación del IMEPLAN. Mientras que en los arábigos del 111 al 118 se indican cuáles son las disposiciones generales a las cuales se somete el proceso de elaboración, consulta y aprobación de los diversos instrumentos de planeación metropolitana. En los artículos 119 y 120 del mismo Estatuto, se reconoce al POTmet como un instrumento de planeación metropolitana, y lo define como aquel que tiene por objetivo distribuir equilibrada y sustentablemente las actividades económicas y la población, regular e inducir el uso de suelo en el territorio metropolitano, respetando las bases ecológicas del desarrollo, y armonizar los patrones sociales, económicos, ambientales y urbanos entre los municipios que integran

el Área y sus radios de influencia, con el fin de establecer sus criterios y lineamientos de planeación para un desarrollo sustentable, y el fortalecimiento del Área y su región. Además debemos considerar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenido; que bajo el numeral 70/1. Transformar nuestro Mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenido. Cuya APROBACIÓN: 25 de septiembre de 2015; Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. VIGENCIA: 01 de enero de 2016. GRUPO DE TRABAJO: (México se integró desde el 15 de enero de 2013). Proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Asamblea General. Grupo de Trabajo de composición abierta de la Asamblea General sobre los objetivos de desarrollo sostenible 15 de enero de 2013 Miembros del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre los objetivos de desarrollo sostenible (30 países, entre los cuales participa MÉXICO). 33º Período de Sesiones de la CEPAL. Ciudad de México, 26 de mayo de 2016. Durante la inauguración del periodo de sesiones, el presidente de México, Enrique Peña Nieto, recordó que su país fue uno de los fundadores de la Comisión Regional y que continúa creyendo firmemente en su misión de promover la integración y el desarrollo en América Latina y el Caribe. El mandatario también destacó la activa participación que tuvo México en la definición de la nueva agenda, enriqueciéndola con temas centrados en la inclusión y sugiriendo que su éxito se midiera por su capacidad de generar sociedades más equitativas. Al 36º periodo de sesiones de la CEPAL asisten unos diez cancilleres y más de 20 ministros y viceministros de Hacienda, Economía, Comercio y Desarrollo Social de los 35 países miembros y asociados de la entidad regional. La reunión se extenderá hasta el viernes y discutirá la nueva agenda para el desarrollo a través del documento Horizontes 2030. Una vez que los integrantes de la comisión conocimos los antecedentes referidos en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales aplicables al caso, estimamos necesario manifestar lo siguiente: En base a los antecedentes y considerandos antes expuestos y a las facultades conferidas en el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Salto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 80, 81 y 81Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 34, 37, 38, 94Bis, 97 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10, 82, 101 Y 106 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco; 114 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara; nos permitimos someter a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de: Acuerdo PRIMERO.- EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE RESOLUTIVO. SEGUNDO.-SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, NOTIFIQUE EL MISMO AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FIRMEN Y REALICEN TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO PLENO AL PRESENTE ACUERDO. CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO, LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO EN LA GACETA MUNICIPAL, UNA VEZ PUBLICADO DICHO INSTRUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO Atentamente EL SALTO

JALISCO A 23 DE JUNIO DEL 2016. INTEGRANTES REGIDORES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN y ESTILO. LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN OFELIA GONZÁLEZ DÍAZ REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN. FRIDA CASSANDRA FLORES GARCÍA REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz al Regidor, EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES -----

En uso de la Voz el Regidor EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES: Buenas tardes, quisiera nada más resaltar la importancia que tiene el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de una ciudad, entendiendo a El Salto como una ciudad de ciudades y también agradezco el esfuerzo que hace el Presidente Municipal en la junta de coordinación metropolitana, justamente por tener esa visión de metrópoli, no de municipio, no de forma individual, aplaudo el tema desde la comisión una vez turnada a todos los integrantes para que este esfuerzo se vea reflejado el día de mañana en buenos proyectos, lo entiendo de la siguiente forma en las zonas donde los planes parciales de desarrollo contemplan los usos de suelo por un ejemplo citar para uso industrial no queremos ver más fraccionamientos, necesitamos poner orden en la casa y este será un instrumento integral para poder lograrlo, entre muchos otros ejemplos más que omito porque sé que ustedes tienen el conocimiento del mismo, agradezco y hago extensivo también a sus compañeros de la junta metropolitana a los Presidentes Municipales del Área Metropolitana de Guadalajara y esperemos que esto en un mediano plazo empiece a reflejar resultados, es cuanto Presidente. -----

El señor Presidente Municipal toma la palabra: Con todo gusto señor regidor, muchas gracias, decirle que hoy no podemos entender a los municipios de la zona metropolitana como municipios aislados como usted bien lo decía, como entidades aisladas, hoy tenemos que construir para una gran ciudad, tenemos que construir para la metrópoli que es de todos y que El Salto no puede estar sustraído ya, El Salto tiene que pasar a formar parte no solo en el papel, El Salto tiene que ser tomado en cuenta en los proyectos Metropolitanos y competir por los recursos de esta gran metrópoli en igualdad de circunstancias, eso es lo que buscamos a que tengamos un desarrollo igualitario en todas las zonas metropolitanas, que no haya Municipios de primera y Municipios de segunda, ese es el plan, creo que podremos trabajar no solo en esta administración sino a futuro con los alcaldes que vengan, ya tenemos un documento de consulta para que podamos ir creciendo de una forma ordenada, de una forma responsable, yo agradezco a todos los regidores su apoyo porque estamos construyendo una gran ciudad, la ciudad de nuestros hijos. -----

Tiene la Palabra el C. Presidente Municipal: se le concede el uso de la voz al Regidor, SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ -----

En uso de la Voz el Regidor SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ: Con su permiso presidente, buenas tardes a todos sin duda es un proyecto que vale la pena y esperemos que se vean resultados a corto plazo es un instrumento de la nación a nivel metropolitano para el desarrollo de la ciudad, temas como el medio

ambiente, la movilidad que también aqueja a nuestro Municipio, temas como el uso de suelo, pero también nos corresponde a nosotros hacer la chamba, especialmente a usted y que hay que dejar buenas bases para que se pueda llevar este proyecto, a darle, la gente lo que quiere son resultados y es por lo que estamos aquí, es cuanto señor Presidente. -----

El Presidente Municipal toma la palabra: por lo tanto en votación económica se pregunta si se aprueba el presente planteamiento. Aprobado por **UNANIMIDAD**, recae el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARAPARA, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE RESOLUTIVO. -----

SEGUNDO.-SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, NOTIFIQUE EL MISMO AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FIRMEN Y REALICEN TODOS LOS ACTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO PLENO AL PRESENTE ACUERDO.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO, LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO EN LA GACETA MUNICIPAL, UNA VEZ PUBLICADO DICHO INSTRUMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE JALISCO”. -----

NOTIFÍQUESE. Presidente, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, H. Congreso del Estado de Jalisco, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Jalisco, junta de Coordinación Metropolitana Del Área Metropolitana de Guadalajara -----

FUNDAMENTO LEGAL.-. Sirve de fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1,2, 3, 4 numeral 36, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-----

Tiene el uso de la voz el señor Presidente Municipal: En vista de haber agotado el orden del día, se declara terminada la sesión, siendo las 19:20 Diecinueve horas con veinte minutos y se cita posteriormente para próxima sesión y habiendo elaborado la presente Acta se procedió a darle lectura, ratificándola en todos sus términos, aprobándola para todos los efectos legales a que haya lugar,

firmándola para constancia los que en la misma intervinieron.-----

MARCOS GODÍNEZ MONTES.

ANDREA ESPERANZA NUÑO DE LA TORRE.

MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

OFELIA GONZÁLEZ DÍAZ.

ALBERTO CONTRERAS DÍAZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

MARÍA JOSEFINA CONTRERAS VALLE.

SALVADOR JEPHTE NAVARRO DURAN.

YESENIA ESPEJO TORRES.

GABRIEL DE JESUS PEREZ VALLE.

MARIA BLANCA LUNA HERNANDEZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

JAVIER TORRES OLIDE.

EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES.

MARGARITA ZERMEÑO FRANCO.

SERGIO IVAN CASAS JIMENEZ.

DANIEL OSORNO CALVILLO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

FRIDA CASSANDRA FLORES GARCIA.

DIEGO FERNANDO DIAZ CONTRERAS

**LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DOY FE.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).